

Toluca de Lerdo, México, veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

**ÚNICO.** Toda vez que en las constancias que integran el expediente **Jl/127/2018** que fue promovido por el partido Nueva Alianza, a través de su representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral número 113 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Villa del Carbón, Estado de México; se advierte un escrito de desistimiento del referido juicio; el cual al analizarlo y por así estimarlo necesario en la sustanciación del citado expediente, se **requiere** al ciudadano **Pascual Robledo Baca**, representante propietario del Partido Nueva Alianza, ante el citado Consejo, lo siguiente:

a) Que acuda de manera personal **dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación que se le realice**, a las instalaciones de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de ratificar su escrito de desistimiento presentado el día veinticinco de julio del año en curso, en la Oficialía de Partes de éste órgano jurisdiccional; para lo cual, deberá presentarse con una identificación oficial y el documento oficial vigente que lo acredite como representante propietario del Partido Político Nueva Alianza, ante el Consejo Municipal Electoral número 113 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Villa del Carbón, Estado de México.

**Apercibido** dicho representante, que en caso de no cumplir con el plazo y forma ordenado en el presente requerimiento, se resolverá el expediente en que se actúa, tomando en consideración el escrito de desistimiento, mencionado con antelación.

**Notifíquese** el presente proveído **personalmente** a **Pascual Robledo Baca**, representante propietario del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Municipal Electoral número 113 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Villa del Carbón, en el domicilio señalado en autos y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIA VALEN西亚 JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MEXICO